

AMPLIACIÓN DE LAS AYUDAS PARA LA CONSTITUCIÓN O ESTABLECIMIENTO DE NUEVOS AUTÓNOMOS

COMUNIDAD DE MADRID

NORMA REGULADORA ACUERDO DE 07 DE JUNIO DE 2016 (BOCM 15-06-16)

Modificado por Acuerdo de 28 de noviembre de 2017 (BOCM 12-12-17).

Con objeto de adaptar la norma a las nuevas leyes del régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, y reforzar aún más el apoyo a los nuevos autónomos, se modifica el Acuerdo regulador ampliando los gastos subvencionables, las cuantías y los colectivos que pueden resultar beneficiados por estas ayudas.

CAMBIOS

★ Se incluyen como nuevos beneficiarios, a las personas físicas desempleadas que, cumpliendo los requisitos generales, sean miembros de las sociedades civiles, de comunidades de bienes y socios de sociedades mercantiles. Asimismo, los socios trabajadores o de trabajo de cooperativas o sociedades laborales.

Para estos beneficiarios, en el caso de gastos efectuados a nombre de la entidad de referencia, el importe del gasto subvencionable solicitado, se computará de manera proporcional a su participación en dicha entidad, con lo que recibirá la ayuda económica correspondiente a dicho gasto.

★ Se modifican las acciones subvencionables y el importe de la subvención incluyendo los gastos correspondientes al alta del suministro de agua y las facturas de los consumos de agua e internet, correspondientes al local donde se desarrolla la actividad empresarial, y en relación a los meses subvencionables.

Se incluye también el inmovilizado material e inmaterial.

Se refuerza el apoyo a los gastos para el relevo y traspaso de negocios.

★ La cuantía de subvención mínima, será de 800,00 euros, siendo el gasto mínimo que deberán realizar de 1.000,00 euros.

★ La cuantía de subvención máxima, será de 2.500,00 euros, excepto en los casos siguientes:

- ✓ Jóvenes desempleados menores de 30 años, mujer desempleada, desempleado mayor de 45 años, o parado de larga duración inscrito en la oficina de empleo al menos 12 meses, mujeres víctimas de violencia de género, víctimas de terrorismo y personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33%, donde el importe máximo de la subvención a conceder será de 3.080,00 euros.

Para los gastos de inmovilizado material e inmaterial, hay una cuantía adicional de 1.500,00 euros que se añade a las cuantías anteriores.

★ Se recoge a los societarios desde que se aprobó el acuerdo regulador (Acuerdo de 7 de junio de 2016, del Consejo de Gobierno) permitiendo que presenten solicitud en tres meses desde la publicación de la modificación, y se permite que todos aquellos que solicitaron la ayuda, puedan volver a solicitarla, en esos mismos tres meses, para solicitar subvención adicional por gastos en inmovilizado.